

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Florencia, Florencia, dieciséis 16 de febrero de dos mil veintiséis (2026)

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No.
001-2024**

DEUDOR: LEONEL POLANIA AGUIRRE C.C 7.720.864

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF, y se deroga la Resolución 5003 de 2020", y la Resolución 035 del 09 de febrero de 2026, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto de fecha 15 de enero de 2024, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del deudor **LEONEL POLANIA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.720.864, por la obligación contenida en la Sentencia con radicado 2019-0516 de fecha 18 de agosto de adicionada el 19 de septiembre de 2022, preferida por el juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva.

Que, mediante Resolución No. 001 de fecha 16 de enero de 2024, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó a través del Portal Web del ICBF el 09 de abril de 2024.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 005 de fecha 11 de abril de 2024, se ordenó

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: (608) 4352940 – Florencia - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 001-2014, a cargo del deudor **LEONEL POLANIA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.720.864, la cual fue notificada a través, del portal web del ICBF el 22 de mayo de 2024.

Que, el doctor DIANA PATRICIA TIRADO ALARCON, abogada contratista de la Dirección General del ICBF – Oficina Asesora Jurídica - Grupo Jurisdicción coactiva, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2026, adjuntó archivo Excel denominado **estudio de costos vigencia 2026**, el cual se debe tener en cuenta, a la hora de actualizar la liquidación de costas administrativas y al realizar el análisis para la depuración por la causal de costo-beneficio, para el año en curso.

VALOR COSTAS PROCESALES

Mandamiento de Pago MP	\$ 22.593,7
Citación para notificar personalmente MP	\$16.920,5
Enviar citación a notificar	\$ 25.572,7
No se presentó el deudor se notifica por correo certificado	\$ 19.998,5
Notificación página web MP	\$ 33.742
Elaborar OSA	\$ 33.791,5
Notificar OSA por correo certificado	\$ 31.245,9
Liquidación de deuda	\$ 50.662,6
Notificar la liquidación	\$ 67.533,6
Elabora Auto de aprobación	\$22.544,2
TOTAL	\$ 324.605,20

Que, a través de correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2026, la funcionaria ejecutora solicitó certificado de deuda, la cual fue allegada el 12 de febrero de 2026 por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 31 de enero de 2026.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caquetá
Grupo Financiero
CLASIFICADA



38500

**LA SUSCRITA COORDINADORA FINANCIERA Y LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE
RECAUDO DEL ICBF, REGIONAL CAQUETÁ**

CERTIFICAN:

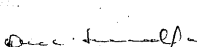
Que el señor **LEONEL POLANIA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.720.864** registra en el Formato de Administración Cartera de ADN F25, deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo a enero 31 de 2026 con el siguiente detalle:

*Nombre del Deudor	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo de Faltas
LEONEL POLANIA AGUIRRE	\$ 763.903	\$ 98.300	\$ 862.203

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de febrero de 2026.


MARLY JULIETH AGUDELO TORO
Coordinadora Grupo Financiero


MARIA LUCERO USECHE USECHE
Responsable de Recaudo

Revisó y aprobó: Marly Julieth Agudelo Toro - Coordinadora Grupo Financiero
Proyectó: Maria Lucero Useche Useche - Responsable de Recaudo

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Regional Caquetá
Av. Circunvalar, Tv. 6, San Judas
Florencia Caquetá
Teléfono 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 763.903
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2026	\$ 98.300
Costas procesales	\$ 324.605

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: (608) 4352940 - Florencia - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

TOTAL	\$1.186.808
--------------	--------------------

En mérito de lo expuesto el funcionario ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **LEONEL POLANIA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.720.864, dentro del proceso de cobro coactivo No. 001-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1.186.808)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **LEONEL POLANIA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.720.864.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS

Funcionario Ejecutor – ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Laura Alejandra Vera Piranga – Abogada de representación judicial.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: (608) 4352940 – Florencia - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080